



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA15-155
martes, 04 de agosto de 2015

“Por el cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Viterbo, perteneciente al Distrito Judicial de Manizales, Caldas”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6º del Acuerdo PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, y acorde a la decisión adoptada en sesión ordinaria de agosto 4 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, los servidores del juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Viterbo-Caldas, solicitaron el cambio de horario de trabajo y atención al público, de la siguiente forma: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Como argumentos adujeron los siguientes:

Que el municipio de Viterbo, Caldas, se encuentra ubicado a una distancia de 50.5 kilómetros de Pereira (Risaralda); a una distancia horaria aproximada de cincuenta y cinco minutos de Anserma (Caldas) y una hora y treinta minutos aproximadamente de Manizales y en todos los eventos se accede por vías en buen estado de transitabilidad.

Que la jueza tiene permiso para residir temporalmente en la ciudad de Pereira, Risaralda, fuera de la jurisdicción de Viterbo, Caldas, sin que con ello se haya afectado el servicio al público ni el cumplimiento del horario laboral; así mismo reitera que el Juzgado se encuentra al día en el trámite de procesos y audiencias.

Que los fiscales delegados para este despacho judicial, sus asistentes y defensores públicos, así como el Representante de víctimas residen en los municipios de Anserma (Caldas) Risaralda (Caldas) y Manizales; el fiscal de infancia y Adolescencia tiene su sede en Riosucio (Caldas).j

Que de los servidores judiciales que laboran en dicho despacho, el notificador es de Manizales, el escribiente de Anserma, Caldas y la juez de la ciudad de Pereira. Que respecto a la secretaria reside en la población pero tiene su familia en la ciudad de Manizales.

Que el Banco Agrario de Colombia S. A., atiende en horario

especial de 8 am a 2 pm, en jornada continua, así mismo la Notaría local tiene horario extendido en la población para prestar el servicio respectivo, lo anterior tiene gran incidencia en la atención que presta el despacho, toda vez que el pago de los títulos judiciales se hace a través del citado banco.

Que la mayoría de los abogados litigantes y sus dependientes residen fuera del municipio de Viterbo y se desplazan desde otras ciudades tales como Manizales, Pereira, Armenia, Ibaqué y otras ciudades del norte del Valle del Cauca, para los cuales es más favorable la concentración del horario de servicio del despacho al momento de asistir a las diferentes audiencias y diligencias que se programan, así como para la revisión de sus procesos.

Que tienen conocimiento que otras seccionales del país entre ellas la del Quindío y Valle del Cauca han adoptado modificaciones en el horario de atención al público para mejorar la prestación del servicio, con la respectiva autorización del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.

Que para la jueza, se tiene como una situación de riesgo el transportarse vía terrestre en horas nocturnas hacia la ciudad de Pereira.

Que el despacho judicial se encuentra ubicado en la calle 8 número 6-30 de la población, en plena zona urbana de la misma y contiguo al Banco Agrario; que el local donde funciona el despacho, se encuentra ubicado a media cuadra del parque principal de la población de fácil acceso para los usuarios. Que el municipio es pequeño tiene una extensión de 113.8km², con área urbana de 2.42 kms², con una población estimada de 13.000 habitantes.

Que la medida ha sido previamente consultada mediante encuesta con diversos usuarios del despacho, cuyos firmantes han aceptado y han manifestado su beneplácito con la modificación horaria, pues con ella se facilitan y agilizan sus gestiones y es importante aclarar que, la medida no fue consultada con la Cámara de Comercio local, toda vez que el Municipio de Viterbo no cuenta con dicho organismo.

Que el cambio beneficia aspectos como el ambiental, ya que el horario permite acrecentamiento de horas luz natural en el itinerario laboral e iluminación en beneficio de la salud de los integrantes de dicha célula judicial; contribuye a la movilidad vehicular pues se evadiría la hora pico para el desplazamiento a los lugares de origen y de otro lado favorece el desarrollo de las actividades académicas, familiares o extra laborales de cada uno, sin afectar la prestación del servicio

Que mediante el Artículo 6º del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la facultad, entre otras, de modificar el horario de la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las fuerzas vivas de la ciudad.

Que mediante una encuesta aplicada a los usuarios de la administración de Justicia en el municipio de Viterbo, se exploró la viabilidad y receptividad del cambio en el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo Caldas, arrojando un resultado de 39 respuestas positivas sobre 39 encuestas realizadas.

Que además, mediante encuesta practicada específicamente a los servidores de la Fiscalía y la Defensoría, se pudo determinar que de 3 personas encuestadas, 3 están de acuerdo con el mencionado cambio de horario laboral.

Que la solicitud de modificación del horario judicial y los resultados obtenidos en las encuestas practicadas, fueron estudiados por esta Sala Administrativa, se aplicaron a las entidades involucradas y/o beneficiarios de esta medida, como fueron la Fiscalía, los abogados litigantes, el Banco Agrario de Colombia, la Personería Municipal, la Alcaldía Municipal, el Notario Único del municipio, el Registrador Municipal y los usuarios de la administración de justicia, quienes manifestaron su aprobación para dicho cambio en un 100%.

Que los argumentos presentados por los servidores judiciales que elevaron la solicitud de cambio de horario, se encuentran razonables y ajustados a la realidad social, geográfica y judicial del municipio de Viterbo-Caldas.

Que atendiendo las anteriores consideraciones, está Sala Administrativa Seccional dispone modificar de manera experimental y por el término de seis (6) meses el horario de atención al público, para lo cual se acuerda adoptar una jornada que se adecúe a los requerimientos de los servidores judiciales, de los usuarios y de las entidades encuestadas, el cual se considera viable y factible entre las 8:00 A.M. y 12:00 P.M. y entre la 1:00 P.M. y 5:00 P.M., que se prestará a partir del 18 de agosto de 2015, medida que podrá ser modificada, prorrogada, suprimida o fijada en forma definitiva, previas las actividades periódicas de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio y que será realizada por esta Sala, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas y por los usuarios, con el fin de establecer la conveniencia o no de la continuidad de la medida.

Aprecia la Sala Seccional que la exposición de los servidores judiciales de Viterbo-Caldas, sobre una (1) hora de descanso al medio día, es un tiempo razonable para que aquellos puedan almorzar en sus sitios de trabajo o puedan desplazarse para estos efectos, a restaurantes o lugares de residencia cercanos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa Seccional Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del 18 de agosto de 2015, el horario de trabajo y atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo- Caldas, de la siguiente forma: desde las 8: 00 A.M. hasta la 12:00 P.M. y desde la 1:00 P.M. hasta las 5:00 P.M.

ARTICULO 2°. La modificación del horario implementado en este Acuerdo tendrá carácter experimental y una duración transitoria de seis (6) meses, y podrá ser modificado,

prorrogado o fijado en forma definitiva, previas las actividades de control y seguimiento frente a los resultados obtenidos con respecto a la eficiencia del servicio, que serán realizadas por esta Sala, consultando las inquietudes presentadas por las entidades del sector justicia involucradas, con el fin de establecer la conveniencia o no de la continuidad de la medida.

PARAGRAFO UNO: En cumplimiento del presente acuerdo, los funcionarios judiciales modificarán la programación de las audiencias y diligencias, ajustándolas desde la primera hora hábil de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 p.m.) y desde la una de la tarde (1:00 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), con el fin de garantizar el normal cumplimiento de la prestación del servicio de Administración de Justicia, debiendo comunicar oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes la modificación de la hora de las diligencias que ya se encuentren programadas.

PARAGRAFO DOS: Será responsabilidad de la titular del Despacho el cumplimiento cabal y puntual del horario por parte de todos(as) los(as) servidores(as) judiciales.

ARTICULO 3°. COMUNICAR, por el medio más expedito el presente Acuerdo a dicho despacho judicial, a las autoridades involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTICULO 4°. PUBLICAR la modificación del horario de atención al público que se prestará en el Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas, en la página web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación (PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN) de amplia divulgación en la región, especialmente en dicho municipio, por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

ARTICULO 6°. Dar cumplimiento al artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público en ese municipio.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales – Caldas, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta (E)

Melb/amdd